



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2022, se aprobó la convocatoria y las bases para la cobertura por el procedimiento de concurso de la plaza de Auxiliar Administrativo/a Intervención del Ayuntamiento de Aznalcázar, incurso en la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Aznalcázar para la estabilización de empleo temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«

BASES PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

Expediente n.º: 2749/2022

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la cobertura de la plaza de Auxiliar Administrativo/a Intervención en estabilización de empleo temporal, sistema de concurso, y correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Aznalcázar, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0416 de fecha 20 de mayo de 2022.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación: AUX. ADMINISTRATIVA/O INTERVENCIÓN

Número de plazas: 1

Jornada: Completa

Categoría: Grupo C. Subgrupo C2 (Convenio Colectivo Personal Laboral)

Procedimiento de selección: Concurso

Titulación: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesionalmente

Las plazas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de Género en Andalucía.

SEGUNDO. Requisitos

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de otros empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas.
- b) Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas específicas de la categoría a la que aspira.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Poseer la titulación de Título de graduado en educación secundaria obligatoria o en su caso el reconocimiento de su cualificación profesional Nivel 2, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico habilitante cuando se han abonado los derechos para su expedición, y tal circunstancia se justifica documentalmente. O asimismo, y para el caso de la acreditación de competencias profesionales adquiridas, el haber solicitado su expedición estando en disposición de obtenerla, que se acreditará mediante justificación de la admisión por la Administración competente.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo regulado en las presentes bases deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo 1 y podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar <https://aznalcazar.sedelectronica.es/> siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, CLAVE, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación Título de graduado en educación secundaria obligatoria o en su caso el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas. Así como los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Documentación acreditativa del pago de la tasa de 20,00 € por participación en procesos selectivos. El pago de la tasa se hará mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: categoría y nombre y apellidos; o bien en el Registro General Municipal mediante tarjeta de débito o crédito.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

digitales y en el reglamento (UR) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y tablón de anuncios, y un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el momento que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/a y excluidos/as, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, así como el calendario para la aportación de los méritos de la fase de concurso.

Aquellos/as aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Procedimiento Selectivo

Los procedimientos de selección de las personas aspirantes se realizarán a través del sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo aprobado en la Resolución de Alcaldía n.º 2022-0416, el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, y lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP.

Todas las comunicaciones y publicaciones que este Ayuntamiento realice en el seno de los procedimientos selectivos, se llevaran a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica sita en <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>. Todo ello sin menoscabo de las publicaciones preceptivas que se harán inicialmente hasta la convocatoria en los boletines oficiales.

FASE DE CONCURSO

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal regulados en el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

temporalidad en el empleo público.

B1 Experiencia profesional. Máximo 90 puntos

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad, y con las salvedades desarrolladas en el punto siguiente.

Hasta un máximo de 90 puntos:

- Se otorgarán 0,666 puntos por mes completo por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar y 0,222 puntos por mes completo en cualquier otra administración desde el 1 de noviembre de 2010 hasta la fecha.
 - Se otorgarán 0,333 puntos por mes completo por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar y 0,111 puntos por mes completo en cualquier otra administración desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de octubre de 2010.
 - Se otorgarán 0,166 puntos por mes completo por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar y 0,055 puntos por mes completo por los servicios prestados en cualquier otra administración anteriores al 31 de diciembre de 2000.
2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes aclaraciones: se unifica la experiencia en los puestos de, Auxiliar administrativo intervención, Auxiliar administrativo consultorio, Auxiliar Consultorio y Auxiliar Administrativo.
 3. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:
 - Se realizará en el plazo de 10 días hábiles otorgados con la lista definitiva de admitidos.
 - Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente según el porcentaje de jornada efectivamente realizada. Quedarán excluidas de dicha minoración las plazas convocadas que sean de jornada parcial, lo que se especificará en las convocatorias individualizadas.
 - Los servicios prestados en las Administraciones Públicas, incluido Ayuntamiento de Aznalcázar, se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, fecha, y porcentaje de la jornada.

B2 Mérito formativos. Máximo 10 puntos

Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, organizados, entre otros, por Ministerios, Consejerías, Diputaciones, FEMP, FAMP, IAAP, INAP y organizaciones sindicales y profesionales, etc., que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, de conformidad con la siguiente puntuación: Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,002 puntos la hora. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado. Su justificación se realizará en el plazo anteriormente dispuesto para la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional.

Concluidas las valoraciones del concurso, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la puntuación provisional del Concurso de todas las personas que hayan finalizado el procedimiento, todo ello mediante lista ordenada por puntuación total de dicha fase, otorgándose un plazo de 5 días para alegaciones.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, el Tribunal publicará por los mismos medios, la lista definitiva de la Fase de Concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden será:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Aznalcázar.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Aznalcázar.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
4. En su caso, puntuación en la fase de oposición.
5. Mayor edad.
6. Sexo mas subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por Titulares y Suplentes, por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto 1778/1994 de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de estos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

titulación académica exigida en la convocatoria, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre las/os aspirantes.

Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las/los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónicos de esta Corporación de dichas resoluciones.

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Una vez finalizados el procedimiento selectivo, con la lista definitiva, se anexarán las personas o persona propuestas para la suscripción del/los contratos.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Para acreditar el efectivo cumplimiento del requisitos de capacidad física, se aportará Certificado Médico Oficial.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o se comprobara que no se cumplen los requisitos exigidos, no podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer a aquel/aquella aspirante que habiendo superado todas las pruebas sea el siguiente en el orden correlativo de la puntuación total, pudiendo actuar del mismo modo en el supuesto de renuncia a la formalización del contrato por uno o más de las/os aspirantes aprobadas/os.

Cumplidos todos los trámites, se procederá a la contratación de la persona seleccionada, la cual dispondrá de un plazo de veinte días, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se disponga su contratación, para proceder a la firma del contrato laboral como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aznalcázar.

OCTAVA. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa - Presidenta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, según donde éste radique, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

*En Aznalcázar, a la fecha de la firma.
La Alcaldesa-Presidenta,*

D.^a Manuela Cabello González.



Cód. Validación: AC7M6CP29CE4CSW6HXJCJ6A4K | Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANEXO 1
Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____, en relación con la selección de _____.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.
- Fotocopia del título académico exigido, o cualificación profesional.
- Justificante tasas.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, adede 202__.

Firma»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].



Cód. Validación: AC7M6CP29CE4CSW6XHCJ6A4K | Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.^a Manuela Cabello González.



Cód. Validación: AC7M6CP29CE4CSW6HXHCJ6A4K | Verificación: <https://aznalcazar.sedelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10